

# Históricas Digital

Ricardo Gamboa Ramírez

“Abasto y finanzas de la ciudad de México  
1800-1850”

p. 489-514

*Caminos y mercados de México*

Janet Long Towell y Amalia Attolini Lecón  
(coordinadoras)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas,

Instituto Nacional de Antropología e Historia.

2009

690 p.

(Serie Historia General, 23)

Ilustraciones, mapas

ISBN 978-607-02-0660-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 2 diciembre 2011

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/caminosymercados/mercados.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## ABASTO Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1800-1850

RICARDO GAMBOA RAMÍREZ

Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad Nacional Autónoma de México

### *Introducción*

El objetivo de este ensayo es el de presentar la relación existente entre el consumo de alimentos en la ciudad de México, durante la primera mitad del siglo XIX y los ingresos de las arcas municipales durante el mismo periodo. Un acto tan cotidiano como el comer puede no significar mucho si se le reduce a sus dimensiones individuales. Pero multiplicado por miles de personas se convierte en un fenómeno económico de primer orden, ya que el ingreso de mercancías para el abasto de una urbe del tamaño de la capital del virreinato y del México independiente, alcanzó dimensiones impresionantes, aunque el destino final de cada una de estas mercancías haya sido alguno de los mercados en donde se realizaba su venta al menudeo.

El ensayo destaca la manera en que alimentos y bebidas de uso común entre los mexicanos, como lo fueron la harina, la carne de carneros y el pulque, permitieron desarrollar aspectos importantes de la vida cotidiana de la ciudad, como el alumbrado público, la recolección de basura y el empedrado de las calles. Asimismo, se hará una breve visita a los mercados públicos de la ciudad durante esta primera mitad del siglo XIX, punto de encuentro de los alimentos y sus potenciales consumidores, mercados que, como sucede hasta el día de hoy, son un crisol de tipos populares y costumbres arraigadas de antaño, y que sin duda son parte de la identidad colectiva de esta ciudad.

### *La ciudad de México en la primera mitad del siglo xix*

Como resultado del prolongado y continuo proceso histórico de conquista, colonización, poblamiento y urbanización que vivió nuestro territorio desde el año de 1521, al comenzar el siglo XIX se había formado en el centro de la Nueva España un sistema de ciudades cuyo eje era la de México. Desde una perspectiva demográfica, existen diversos datos acerca del número de habitantes de la ciudad de México al inicio de nuestro

periodo de estudio entre 1790 y 1813. Para el año de 1790, el censo ordenado por el virrey Revillagigedo, da un total de 104 760 habitantes.<sup>1</sup> Sin embargo, a partir de ésta que se supone es una estadística básica y por lo tanto relativamente confiable, se calcularon diversas cantidades de habitantes para la ciudad de México.

Uno de los primeros en cuestionar la cifra de 104 760 habitantes fue el sabio mexicano José Antonio Alzate,<sup>2</sup> quien en mayo de 1791 dirige un largo escrito al virrey Revillagigedo señalando su desacuerdo con el resultado del padrón oficial haciendo un análisis comparativo con la Villa de Madrid, ciudad para la que un padrón recientemente elaborado y su Guía de Forasteros señalaba una población de 158 480 personas. En esa comparación, Alzate cuestiona la cifra del censo considerando los siguientes argumentos:

- 1) La ciudad de México ocupa un territorio físicamente más grande que el de Madrid.
- 2) Las cantidades de alimentos de diversos tipos consumidos en la ciudad de México rebasa a los que satisfacen el abasto de la capital imperial, afirmación a partir de la cual realiza una fundamentada disquisición de carácter nutricional para defender su punto de vista.
- 3) La tasa de mortalidad<sup>3</sup> es bastante baja en México, en comparación con la de Madrid.

A partir de estas consideraciones, Alzate afirma que en la capital virreinal deben de existir casi 210 000 habitantes, cálculo que se refuerza si se toman en cuenta dos elementos que para el sabio mexicano introdujeron un sesgo en las mediciones del cuestionario aplicado en la ciudad de México.

El primero de ellos tiene que ver con la subvaloración que se hizo de la población indígena que vivía en la ciudad de México, sobre todo en los barrios sureños de Santo Tomás de la Palma y Santa Cruz Acatlán. El segundo es un hecho desde mi punto de vista irrefutable en cualquier conteo de población realizado en una época preestadística, que es del ocultamiento de la información por parte de los censados o, en su caso, el ocultamiento físico de las personas, temerosas, por diversos motivos, a ser objeto de la aplicación de un cuestionario por parte de una autoridad

<sup>1</sup> *Ier. Censo de Población de la Nueva España. 1790. Censo de Revillagigedo "un censo condenado"*, México, Secretaría de Programación y Presupuesto, Dirección General de Estadística, 1977, p. 150, cuadro 61.

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación, México (en adelante AGNM), *Historia*, v. 74, "Opinión de José Antonio Alzate acerca del Padrón de población mandado a realizar por el Virrey en la ciudad de México en 1790".

<sup>3</sup> Considerada a partir del número de los que mueren en comparación de los que nacen.

como lo eran los alcaldes de barrio o alcaldes menores, encargados del levantamiento censal en los cuarteles menores de la ciudad de México.

A partir de esta fecha los datos posteriores serían diversos.<sup>4</sup> En 1804 el científico alemán Alexander von Humboldt calculó la existencia de 129 000 a 135 000 habitantes en la capital; en 1805 el Tribunal del Consulado establece una cifra de 128 218 personas, y en el año de 1811 un padrón levantado por la policía creada en agosto de este año, arrojó una cantidad de 168 846 habitantes de la ciudad de México.<sup>5</sup>

Hablar de la ciudad de México como centro de un sistema de ciudades implica considerar el proceso histórico de formación de un círculo de abasto alrededor de la capital, un *hinterland* permanente que da vida al continuo campo-ciudad que caracterizó a la capital antes de la modernización capitalista del porfiriato. El tamaño de este mercado puede apreciarse en los datos mencionados por el sabio Alzate en su citado escrito al virrey Revillagigedo de 1791. En él se afirma que la ciudad consumía anualmente 24 000 toros, 450 000 carneros, 130 000 cerdos, 960 000 patos, casi 20 000 toneladas de harina, 14 000 toneladas de maíz y 58 toneladas de chicharrón y chito.<sup>6</sup>

Estos datos, por demás elocuentes, permiten apreciar la existencia de un núcleo urbano y a su alrededor un círculo de abasto agropecuario que se constituye en el principal impulso de una región dominada por la ciudad de México. La continuidad histórica del fenómeno puede verse en la obra de Henry Ward (primer representante del gobierno inglés en nuestro país), autor que en 1827<sup>7</sup> afirma que el círculo de abasto rural de la capital tenía un radio cercano a los 300 kilómetros. Lo señalado por Ward es compartido por diversos observadores anteriores y posteriores al embajador inglés. En 1767, Antonio de Ulloa, almirante de la flota española, en un recorrido que lo lleva desde el puerto de Veracruz hasta el Bajío, describe una situación que parece reiterativa: enormes extensiones de tierra

<sup>4</sup> Los datos que se refieren en este párrafo fueron tomados de *Estadísticas Históricas de México*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990, tomo I, p. 24, cuadro 1.4.2.

<sup>5</sup> Es necesario aclarar que el concepto de policía empleado para nombrar a la autoridad que levantó este padrón de 1811 corresponde a un cuerpo creado por decreto real del virrey en agosto de 1811 y se trata de una acepción moderna de la policía en el sentido de un cuerpo encargado de vigilar el mantenimiento del orden público, y por lo tanto es diferente del concepto de la policía como el cumplimiento de las ordenanzas y leyes para el buen gobierno de ciudades y repúblicas, como tradicionalmente fue utilizado desde la edad media hasta bien entrado el siglo XIX en diversos países occidentales. No es ociosa esta aclaración, ya que como se verá, la creación de este cuerpo de policía en 1811, fue motivo de conflicto entre el virrey y el ayuntamiento en funciones en la ciudad de México.

<sup>6</sup> AGNM, *Historia*, v. 74.

<sup>7</sup> Henry W. Ward, *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

despobladas y sin labrar, a excepción de aquellos terrenos que se ubican en los puntos cercanos a ciudades, villas y pueblos importantes.<sup>8</sup>

Continuando con los datos demográficos Simón Tadeo Ortiz de Ayala dice en su *Resumen de la Estadística del Imperio Mexicano* que en el año de 1822 la capital del reino tenía 165 000 habitantes, aunque no sustenta su dicho en ningún cálculo ni medición previa de la población.<sup>9</sup> En años recientes, la historiadora Sonia Pérez Toledo, utilizando datos del Padrón de la Municipalidad de México, establece un cálculo de la población de la ciudad de México, para el año de 1842, del orden de los 120 000 habitantes.<sup>10</sup> Sin embargo, mi punto de vista es que los padrones de población, que constituyen sin duda las únicas mediciones de la población en las épocas precensales o estadísticas, enfrentan siempre el problema del ocultamiento o la negativa de sectores importantes de personas para participar en este tipo de procesos, elemento que no se encuentra presente en los modernos censos de población.

Sin embargo, lo que constituye el interés principal de este ensayo no es el de polemizar acerca de las dimensiones demográficas de la ciudad de México, sino el de estudiar la manera en que esta masa de pobladores, en el momento de convertirse en consumidores de productos alimenticios, proporcionó a la ciudad los recursos financieros necesarios para enfrentar sus necesidades más apremiantes a lo largo del siglo XIX.

### *El sistema de finanzas municipales de la ciudad de México*

El ayuntamiento español fue una de las instituciones más añejas del sistema político virreinal. Baste recordar que uno de los primeros actos de Hernán Cortés fue el de darle legitimidad a su empresa de conquista a través de la fundación del primer ayuntamiento en la antigua villa de la Vera Cruz. De esta manera, el proceso de colonización y poblamiento de la Nueva España, que comprende desde la década de los veinte del siglo XVI hasta el siglo XVIII, fue acompañado por la fundación de ciudades, villas y pueblos y sus respectivos ayuntamientos o cabildos.

Estos cuerpos de gobierno tenían entre sus funciones la recaudación fiscal, la que se definía por un principio derivado del origen medieval de la institución. Se partía de una concepción de la recaudación consistente

<sup>8</sup> Antonio de Ulloa, *Correspondencia con el virrey conde de Revillagigedo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

<sup>9</sup> Simón Tadeo Ortiz de Ayala, *Resumen de la Estadística del Imperio Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1968, p. 23.

<sup>10</sup> Sonia Pérez Toledo, *Población y estructura social de la ciudad de México, 1790-1842*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004, p. 123.

en que una ciudad, villa o pueblo debería vivir de sus recursos propios y solamente en caso de que estos no fueran suficientes, debería recurrir al cobro de arbitrios o impuestos. Dos autores del siglo XVIII, Fonseca y Urrutia, definen así la cuestión:

Llámanse propios de las ciudades, villas y lugares, aquellas tierras, terrenos o derechos, concedidos por la potestad suprema, en cuyos productos libre al público el desahogo de sus cuidados, y cuando éstos no le alcanzan, se echa mano de lo que se conoce con nombre de arbitrios, adquiriendo unos y otros la privilegiada naturaleza de no poder invertirse en diversos destinos ni dejar de llevarse una cuenta y razón clara de su distribución, a cuyo fin los desvelos soberanos se han esmerado en crear oficinas, a cuyo cargo corran asuntos tan interesantes...<sup>11</sup>

Los sistemas fiscales o impositivos de Antiguo Régimen no respetaban en realidad la regla de que los arbitrios solamente se cobrarían en caso de no alcanzar los propios. En el caso de una gran urbe como México resulta por demás obvio afirmar que cada uno de los arbitrios o impuestos que se fueron creando adquirió a lo largo de los años un carácter permanente. Al respecto, Fonseca y Urrutia dicen:

Con conocimientos del verdadero valor de los propios, y de las obligaciones y cargas a que están afectos, reglará y dotará las que ha de cumplir cada pueblo, esto es, señalando la cantidad a que debe ceñirse, tanto en los gastos de la administración de justicia, como en las fiestas votivas, salarios de médicos, cirujanos, maestros de primeras letras y demás obligaciones que sobre sí tenga, procurando que la asignación sea con respecto al valor de los propios, y que siempre que quede de ellos algún sobrante que sirva a redimir sus censos, si los tuviere, y si no para aplicarse a descargar los arbitrios.<sup>12</sup>

En la cita anterior, los dos fiscalistas reiteran el principio de que la ciudad debe vivir de sus propios y que después de cubrir sus necesidades, si algo sobra, debe dedicarse a pagar las deudas (censos) que tenga contratadas, y si aún así existe un remanente, el mismo debe considerarse una cantidad de reserva que permitirá eliminar algún arbitrio o impuesto que se hubiera creado. Sin embargo, a lo largo de tres siglos de existencia, la ciudad de México había creado una serie de arbitrios o impuestos que servían sobre todo para mantener los servicios públicos de una gran metrópoli, como sin duda lo era la capital virreinal y de la futura nación mexicana.

<sup>11</sup> Fabián Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, México, 1852, tomo V, p. 243.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 245.

*La ciudad de México y sus funciones políticas y económicas*

Es importante destacar el carácter de gran urbe o metrópoli cosmopolita que sin duda tuvo la ciudad de México por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVIII, y esta caracterización resulta fundamental para entender las dimensiones que tuvo la introducción de productos alimenticios a esta gran ciudad y el por qué con los impuestos que se cobraron por estas introducciones masivas de mercancías se pudo sostener, en parte, el esplendor de la nobilísima ciudad de México.

Las dimensiones demográficas y territoriales de la ciudad de México estaban en parte asociadas a una triple función política que tuvo a partir del último tercio del siglo XVIII. Cuando se funda la ciudad de impronta española en los años inmediatos a la derrota de los mexicas, la ciudad creó su ayuntamiento. Por ser el centro desde el que se irradió la colonización al resto de Mesoamérica y al norte, México se constituyó como la capital del nuevo reino, papel que se confirmó cuando a mediados del siglo XVI se creó el virreinato de la Nueva España.

Cuando en diciembre de 1786 se introduce en la Nueva España el sistema de intendencias y el mismo se consolida hacia el año de 1801, se creó, entre otras, la intendencia de México y como su capital se escogió a la ciudad de México. Esta nueva intendencia abarcaba los territorios de los actuales estados de México, Guerrero, Morelos, Hidalgo y Querétaro y era sin duda la región más poblada del virreinato. A esta triple función política de la ciudad, esto es, sede de un ayuntamiento, capital provincial y capital del virreinato, se añadía la de ser el centro económico del virreinato. Durante casi 200 años fue la sede del único gremio de comerciantes, el Consulado de México, que controló la introducción de mercancías provenientes de Europa y Asia. Asimismo, la Caja de la ciudad de México era la que concentraba todos los ingresos fiscales provenientes de las cajas provinciales mediante las cuales la Real Hacienda cobraba los impuestos a lo largo y ancho del amplio territorio novohispano.

La magnificencia de esta gran capital fue perfectamente comprendida por el ilustre alemán Humboldt, quien la describió así:

México debe contarse sin duda alguna entre las más hermosas ciudades que los europeos han fundado en ambos hemisferios. A excepción de Petersburgo, Berlín, Filadelfia y algunos barrios de Westminster, apenas existe una ciudad de aquella extensión que pueda compararse con la capital de Nueva España, por el nivel uniforme del suelo que ocupa, por la regularidad y anchura de las calles, o por lo grandioso de las plazas públicas...<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la de la Nueva España*, 7ª ed., México, Editorial Porrúa, 2004, p. 118 (Colección Sepan Cuántos, 39).

Más adelante dice: "...La ciudad de México es también muy notable por su buena policía urbana. Las más de las calles tienen andenes muy anchos; están limpias y muy bien iluminadas con reverberos de mechas chatas en figura de cintas. Estos beneficios se deben a la actividad del conde de Revillagigedo, el cual a su llegada al virreinato, encontró aquella capital en un extremo desaseo..."<sup>14</sup>

La descripción del sabio alemán, por lo demás bastante ilustrativa de lo que era la ciudad de México al iniciar el siglo XIX, tiende a destacar el aspecto regular de calles y plazas de la capital del virreinato, y es precisamente a estos rubros a los que mayormente se aplicaron los recursos recaudados por la introducción de alimentos para satisfacer las necesidades y gustos de miles de personas que aquí habitaban.

### *Arbitrios municipales y su destino*

Las reformas borbónicas aplicadas en los reinos americanos a partir de 1765 tenían, entre otros objetivos, el ordenar la administración pública, por lo que los aspectos fiscales no podían ser dejados de lado. En el caso de las finanzas municipales de ciudades, villas y pueblos, las reformas fueron introducidas en la Nueva España por el visitador real José de Gálvez mediante Instrucción del 7 de abril de 1768.<sup>15</sup> En esta reforma se establecía la existencia de la Contaduría de Propios y Arbitrios, con el fin de centralizar la recaudación fiscal en los centros urbanos novohispanos. Posteriormente, el mismo Gálvez redactó el reglamento aprobado por el virrey marqués de Croix el 22 de noviembre de 1771, a través del cual se dictaron las medidas conducentes para la administración del ramo de propios y arbitrios, además de definir gastos comunes y las obligaciones de los capitulares.<sup>16</sup>

Lo que hizo este reglamento de noviembre de 1771 fue ordenar y centralizar algunos de los arbitrios existentes previamente, así como el agregar algunos nuevos. El mencionado reglamento, en sus primeros seis capítulos, profesionalizaba las labores de los capitulares, aumentando sus sueldos de 33 a 500 pesos anuales y prohibiendo estrictamente el dar propinas a sus colegas por el otorgamiento de alguna comisión. Asimismo, se definían los ramos de impuestos que complementaban los propios de la ciudad. Antes de pasar a enumerarlos es necesario establecer un aspecto importante de un sistema fiscal como el aplicado en la Nueva España en las postrimerías del siglo XVIII y es el que tiene que ver con el hecho de que el consumo de mercancías era la principal fuente de ingresos de la hacienda pública de esa época.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>15</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, p. 253-258.

<sup>16</sup> Era el nombre que recibían los regidores o integrantes del ayuntamiento.

Hasta antes de la consumación de la Independencia, en septiembre de 1821, en la Nueva España existían dos niveles de recaudación de impuestos. El de la Real Hacienda, que tenía un carácter general para el conjunto del virreinato, y el que aplicaban los centros urbanos a través de sus ayuntamientos. Cuando se confirma la Independencia y se forman los Estados de la nueva Nación, a estos dos niveles se agrega el de las llamadas contribuciones directas creadas por los gobiernos de las entidades que conformaban el país llamado México. Cabe mencionar que al momento de la consumación de la Independencia nacional la Real Hacienda se transformó en el Ministerio de Hacienda.

Por esta razón, una misma mercancía pagaba hasta dos o tres impuestos en el momento de ser introducida a una ciudad, villa o pueblo para su consumo final. En realidad esta categoría de impuestos a las mercancías son las llamadas alcabalas o impuestos alcabalatorios, y en contra de lo que frecuentemente se piensa no se cobraban en el momento de la circulación de las mercancías (su traslado de un lugar a otro) sino en el momento de su venta para su consumo final, por lo que este tipo de impuestos es lo más parecido a nuestro moderno impuesto al valor agregado (IVA), esto es, es un impuesto indirecto que acabamos pagando los consumidores.

Regresando al reglamento de noviembre de 1771, en el se definían los arbitrios que cobraba la ciudad al momento de ingresar las mercancías al entorno urbano. El primero de ellos era el llamado derecho de sisa. Este es uno de los arbitrios o impuestos más antiguos, ya que desde febrero de 1571 la Real Audiencia había ordenado se cobrara sisa a la carne que se pesaba en las carnicerías, con el fin de traer agua a la ciudad.

Sin embargo, esta disposición molestó a los habitantes de la capital, por lo que el virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa decidió, mediante decreto del 11 de diciembre de 1771, aplicar mejor la sisa al vino vendido al menudeo y posteriormente al aguardiente que no fuera de caña, licores, mistelas e incluso vinagre, y luego se agregaron la cerveza y la sidra, todos ellos productos de procedencia nacional o extranjera, mediante decreto del 11 de marzo de 1780.<sup>17</sup> El aguardiente de caña no fue considerado artículo de comercio lícito sino hasta el año de 1797, cuando empezó a pagar impuestos en las ciudades y villas novohispanos.<sup>18</sup>

La sisa servía para financiar la introducción de agua a la ciudad de México, sobre todo cubriendo el costo de la construcción y reparación de arquerías y cañerías. En segundo lugar, este reglamento de noviembre

<sup>17</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, p. 265 y 347.

<sup>18</sup> *Memoria económica de la municipalidad de México, formada de orden el excelentísimo ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830*, México, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe, 1830, p. 11.

de 1771 definió la renta de las tres cuartillas<sup>19</sup> que se aplicaba a cada una de las cargas de harina y cebada que ingresaban a la capital a través del pósito de maíces y que eran aplicados al sostenimiento de la alhóndiga. Precisamente otro arbitrio definido por este reglamento es el de alhóndiga o pósito, consistente en el medio real que deberían pagar cada una de las cargas de maíz que se vendieran en ese local. A estos ramos, definidos por el reglamento de 1771, habría que agregar otros incluidos posteriormente. El primero de ellos tiene que ver con el abasto de carne.

El 15 de septiembre de 1778 el cabildo dispuso que este ramo debería estar sujeto a remate, lo que se oficializó en el año de 1779. En esta disposición se estableció la figura del “obligado” de la carne, esto es, quien ganaba el mencionado remate, estaba obligado a abastecer de carne de res y de carnero a la ciudad. Fonseca y Urrutia definieron las atribuciones y responsabilidades del obligado de la siguiente manera:

...ha de pagar el obligado a la nobilísima ciudad 1 500 pesos anualmente por el arrendamiento de la carnicería mayor; 1 050 pesos para las cañerías de agua; 2 900 pesos para la paga de todos los fieles [instrumentos de medición] repesadores de las carnicerías de la mayor, las de los barrios y rastro, quienes se aumentó el salario para que puedan desempeñar su obligación con el expreso consentimiento del abastecedor...400 pesos del arrendamiento del matadero, 1 800 pesos para el real desagüe; una arroba de vaca diaria para los pobres de la cárcel; que son las pensiones establecidas y corrientes...<sup>20</sup>

Otro arbitrio importante fue el establecido el 24 de octubre de 1783 por el virrey Matías de Gálvez, consistente en el pago de dos granos<sup>21</sup> por arroba de pulque introducida a la ciudad de México. Si bien la arroba es una medida de peso, la introducción de pulque a las ciudades se hacía en cueros de animales vacunos, por lo que el pulque se pesaba y no se consignaba en medidas de capacidad. La cantidad recaudada por este concepto debería servir para pagar la limpia y el empedrado de las calles de la ciudad que tanto privilegió Humboldt en su visita. El impuesto al blanco brebaje originalmente tendría una vigencia... “...por el preciso término de diez años, improrrogables por ningún pretexto...”<sup>22</sup> Disposición que de ninguna manera se cumplió, ya que este impuesto continuaba vigente durante la década de los cuarenta del siglo XIX.

<sup>19</sup> La cuartilla era una medida de cuenta que se aplicaba a las monedas de oro y plata.

<sup>20</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, p. 393-394.

<sup>21</sup> El grano era una moneda de cuenta, esto es no existía físicamente pero sí servía para definir el costo de mercancías al menudeo. Doce granos formaban un real, y el real si era una moneda de “carne y hueso”. Ocho reales formaban un peso.

<sup>22</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, p. 411.

Para complementar el pago de los empedrados, el virrey Revillagigedo creó en noviembre de 1790 la contribución de medio real por cada vara cuadrada construida en el frente de los terrenos urbanos ocupados por casas. Resulta importante referirse al cálculo contenido en la disposición del virrey. En ella se afirma que, sin considerar los conventos y los colegios religiosos, en la capital existían 3 528 casas, de las cuales se esperaba recaudar por el impuesto predial 44 000 pesos anuales. Finalmente, para costear los gastos de mantenimiento del alumbrado, el virrey Revillagigedo, mediante decreto del 26 de noviembre de 1790, dispuso un arbitrio de tres reales por cada carga de harina introducida a la capital.<sup>23</sup> El caso de la harina es un buen ejemplo de cómo una misma mercancía para el consumo podía pagar dos impuestos municipales, ya que hay que recordar que además de éste, dedicado al alumbrado, también pagaba las tres cuartillas para el pósito.

El sistema de recaudación establecido por el visitador Gálvez se preservó durante buena parte del siglo XIX, de hecho, no sería incorrecto afirmar que aun durante los primeros años del Porfiriato, continuaban cobrándose impuestos a la introducción de mercancías a la ciudad de México, y que esta era la fuente principal de ingresos fiscales del Ayuntamiento de la capital.

### *El sistema en movimiento*

A lo largo de la primera mitad del siglo XIX funcionó el sistema fiscal que se ha descrito, aunque con algunas variantes. Una de las primeras se dio durante el gobierno del virrey Iturrigaray, quien suprimió el impuesto de medio real por vara cuadrada del frente de las casas.<sup>24</sup> Esta medida fue importante ya que era el único gravamen municipal aplicado a la propiedad raíz, pues debido a las características del sistema fiscal español y novohispano se preferían los impuestos al consumo sobre los impuestos a cualquier forma de propiedad o de riqueza. Un impuesto de esta naturaleza no se volvería a aplicar sino hasta el año de 1855.<sup>25</sup>

Sin embargo, los cambios más trascendentales que se produjeron en el abasto de alimentos y en la recaudación fiscal que este hecho económico propiciaba, fueron resultado de la guerra de Independencia y de los acontecimientos políticos en España y la Nueva España, el más importante de ellos la promulgación en la Península de una Constitución de corte

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 419.

<sup>24</sup> Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 174.

<sup>25</sup> Archivo Histórico del Distrito Federal (en adelante AHDF), *Hacienda*, v. 2001, s/f. Estados de cuenta de 1855.

liberal en el año de 1812 y su juramentación en la Nueva España. En el lustro 1810-1815 las acciones militares que se desarrollaron en la zona central del virreinato, en particular en los alrededores de la ciudad de México, trastocaron el abasto a la capital, sobre todo porque los insurgentes adoptaron la costumbre de secuestrar mercancías y de cobrar contribuciones para permitir su circulación. De cualquier manera, las acciones de guerra provocaron importantes movimientos de población que buscaba refugio en la ciudad de México, por lo que un padrón de la policía, de 1811, hace llegar su población a más de 168 000 personas.

Además, la epidemia de las llamadas “fiebres misteriosas”, que algunos médicos de la época asociaron con la fiebre amarilla, que se desarrolló entre abril y agosto de 1813, resultó en una mortandad de más de 20 000 personas solamente en la ciudad,<sup>26</sup> lo que acabó por trastocar el sistema de abasto de la ciudad. Guerra y enfermedad trajeron como consecuencia que el gobierno virreinal y el municipal tomaran medidas para facilitar el abasto de alimentos a la ciudad de México. La primera de ellas, consistió en la supresión del obligado de la carne, mediante bando del 1 de marzo de 1813, lo que permitió la libre venta de este alimento de primera necesidad. El único impuesto que pagaban las distintas clases de carne eran los correspondientes a fondos públicos, o sea una cantidad fija por la introducción para su matanza en la ciudad de reses, ovejas y machos cabríos.<sup>27</sup>

Este impuesto de “fondos públicos” que pagaba la introducción de carne para matanza en la capital, se había creado mediante decreto del 4 de octubre de 1811, y su objetivo era recaudar recursos para financiar las acciones de guerra en contra de los insurgentes.<sup>28</sup> Sin embargo, es de justicia mencionar que en realidad este arbitrio no se empezó a cobrar sino hasta el año de 1818. Aunque no está relacionado con el abasto de alimentos, es necesario mencionar que en año de 1802 se creó un impuesto directo aplicado a los carros de alquiler o coches de providencia, nombre que se le daba a este servicio de taxis. Dado en contrata<sup>29</sup> a Carlos Franco y a Antonio Baneneli durante diez años, se prestaba el servicio con 28 carros, los que deberían ubicarse en lugares fijos. Al vencer la contrata en 1812, el virrey Venegas aprobó otro reglamento el 25 de octubre de ese año. En este reglamento se decía que los carros podrían estacionarse en el lugar que ellos decidieran, pero que deberían dar aviso de su ubicación a la policía. A cambio, le tenían que pagar al Ayuntamiento 50 pesos

<sup>26</sup> Donald B. Cooper, *Las epidemias en la ciudad de México 1761-1813*, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980, p. 197 y ss. (Colección Salud y Seguridad Social).

<sup>27</sup> *Memoria económica...*, *op. cit.*, p. 19.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> Contrata era el nombre que recibían los remates en pública almoneda para que un particular se hiciera cargo de un servicio público a cambio del pago de una cantidad fija a la instancia gubernamental que convocará a ese remate.

anuales por carro, cantidad que se destinaría al arreglo de los empedrados, por lo que este impuesto tenía el mismo fin que el aplicado al pulque. En el año de 1818 el ramo de coches de providencia fue otra vez otorgado en contrata, pero en esta ocasión al teniente coronel Francisco Bustamante, a cambio de una iguala por 5 500 pesos anuales. Esta contrata estuvo vigente hasta el año de 1825, cuando el Ayuntamiento se hizo cargo nuevamente de la recaudación del impuesto.<sup>30</sup>

### *Cambios en la administración fiscal*

El Título VI de la Constitución de Cádiz, promulgada en ese puerto del sur de España en el año de 1812, definía todas las atribuciones del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos. En su capítulo I hacía mención específica a las funciones de los ayuntamientos, las que se desglosan en los artículos que van del 307 al 321. En los primeros once artículos se establecen todas las atribuciones políticas de los cabildos, y por primera vez se introduce la elección por voto popular de los regidores que integran estos cuerpos de gobierno.

En los artículos 318, 319, 320 y 321 se definen las atribuciones económicas de estos cuerpos. En el artículo 319 se dice:

...Estará a cargo de los ayuntamientos:

Primero. La policía de salubridad y comodidad.

Segundo. Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público.

Tercero. A la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos...<sup>31</sup>

El reglamento que la Constitución de Cádiz definió, se promulgó en la ciudad de México mediante decreto del 23 de junio de 1813, y contiene la "Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias."<sup>32</sup> Este documento contiene un listado de las obligaciones de los ayuntamientos hacia sus conciudadanos y los recursos económicos que les permitirán solventar sus gastos. En su artículo I dice:

Estando a cargo de los ayuntamientos de los pueblos la policía de salubridad y comodidad, deberán cuidar de la limpieza de las calles, merca-

<sup>30</sup> *Memoria económica ...*, op. cit., p. 60.

<sup>31</sup> *Los derechos del pueblo mexicano, las Cortes de Cádiz*, tomo XIII, Librería de Manuel Porrúa, México, 1979, p. 541.

<sup>32</sup> Reproducido por Juan Rodríguez de San Miguel, *Manual de providencias económico-políticas para uso de los habitantes del D.F.*, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, México, 1834, p. 2-7.

dos, plazas públicas, y de los hospitales, cárceles y casas de caridad o de beneficencia; velar sobre la calidad de los alimentos de todas clases; cuidar de que en cada pueblo haya cementerio convenientemente situado; cuidar asimismo de la desecación, o bien de dar curso a las aguas estancadas o insalubres; y por último, todo lo que en el pueblo o en su término pueda alterar la salud pública de los ganados...

En su artículo 5 define las funciones de los ayuntamientos en lo que hace al abasto de alimentos de las ciudades diciendo: "Para procurar la comodidad del pueblo, cuidará el Ayuntamiento por medio de providencias económicas, conforme a las leyes de franquicias y libertad, de que esté surtido abundantemente de alimentos de buena calidad..." En el mismo artículo, se define: "...cuidará [el ayuntamiento] asimismo de que estén bien conservadas las fuentes públicas y haya conveniente abundancia de buenas aguas, tanto para los hombres como para los animales; también extenderá su cuidado a que estén empedradas y alumbradas las calles en los pueblos que pudiere ser; y en fin, de que estén hermoseados los parajes públicos en cuanto lo permitan las circunstancias de cada pueblo."

Esta Instrucción fue importante, ya que la misma continuó rigiendo las funciones económicas y políticas del ayuntamiento de la ciudad de México, aún después del 27 de septiembre de 1821, fecha de consumación de la independencia nacional. Dicho de otra manera, el rompimiento de los lazos políticos con España, hecho fundamental para el conjunto de la nación mexicana, no tuvo un impacto significativo en el nivel de los gobiernos locales, por lo que las transformaciones que suceden en la segunda década del siglo XIX, marcarán de manera importante la política seguida por las ciudades y pueblos mexicanos durante buena parte del siglo XIX, y esta continuidad incluso romperá con el enfrentamiento entre los grandes grupos políticos nacionales, ya sea federalistas o centralistas, ya sea liberales o conservadores. En lo que hace a su participación en los cabildos, los partidarios de estas posiciones seguían las normas definidas por esta Instrucción que presenta Rodríguez de San Miguel en su texto de 1834.

#### *Convenio entre la Real Aduana y el ayuntamiento de México*

Dentro de esta legislación que se produce al languidecer el virreinato novohispano se encuentra el convenio firmado por el Ayuntamiento de la ciudad de México con la Real Aduana el 26 de agosto de 1816.<sup>33</sup> La Real Aduana de México era la institución más importante de la Real Hacienda, equivalente en su época a un moderno Ministerio de Hacen-

<sup>33</sup> AHDF, *Hacienda*, v. 2000, exp. 5, s/f.

da. El complicado sistema hacendario de finales del virreinato funcionaba con diversas cajas regionales ubicadas en las ciudades importantes del virreinato, pero todas ellas concentraban sus ingresos en la Caja principal que era la de la capital.

Dentro de este sistema, la llamada Real Aduana de México jugaba un papel muy importante ya que en ella se concentraban la mayoría de los impuestos de carácter nacional que pagaban diversas mercaderías en sus lugares de consumo. Estos impuestos al consumo de mercancías recibían el nombre de alcabalas y puede afirmarse que después de los impuestos a la producción de plata, de grana cochinilla y al comercio exterior, era el rubro de ingresos más importante del sistema fiscal novohispano, pero como ya se dijo, una misma mercancía podía pagar diversos impuestos de carácter nacional y de carácter local. Por esta razón, la lógica que siguen los regidores del Ayuntamiento de México que promueven la firma de este convenio es impecable: si las mercancías pagaban la alcabala general en la Real Aduana, y estas mismas mercancías tenían que pagar derechos municipales, todos esos impuestos deberán pagarse en el mismo lugar, o sea en la Real Aduana, ya que hasta antes de esta firma, los regidores comisionados de la tesorería del Ayuntamiento tenían que ir a los mercados y otros lugares de venta, como las pulquerías, a cobrar los arbitrios municipales, lo que ocasionaba problemas de evasión del pago, ya que simplemente el introductor-vendedor podía ocultarse fácilmente entre la multitud que abarrotaba las calles de la capital.

De la misma manera se presentaba el caso de que muchos grandes introductores iban a registrar el pago de su impuesto general o nacional al edificio de la Real Aduana, ubicado en la plaza de Santo Domingo, pero como el volumen de su mercancía era muy grande, tenía que dejarla encargada con todo y mulas en el interior del edificio de la Aduana, o lo que era peor, en la plaza, con el fin de dirigirse al mercado principal, ubicado en la plaza del Volador, a manifestar las mercancías que pagaban derechos municipales, por lo que muchas veces era objeto de robos. El convenio establecía los siguientes puntos:

“1° Que la Tesorería de la Aduana de esta capital continúe cobrando el producto de dos granos por cada arroba de pulque fino que se introduzca a esta capital, dinero que servirá para cubrir los gastos de empedrado”.

“2° Que la Tesorería de la Aduana cobre los derechos municipales causados por harinas, aguardientes, cebada, maíz, trigo, vinos y demás artículos con arreglo a la tarifa que rige actualmente.”<sup>34</sup>

La tarifa a pagar por estos productos<sup>35</sup> era la siguiente:

<sup>34</sup> *Ibidem.*

<sup>35</sup> En este listado se conserva el orden del listado del documento original. Para aclarar el significado de las cantidades monetarias y de las medidas de capacidad y de carga, consultar el pequeño anexo al final de este ensayo.

Carga de harina	3 reales 6 granos
Barril de aguardiente de España	3 pesos 1 real
Barril de aguardiente de Parras	3 pesos 1 real
Barril de aguardiente de caña	1 peso
Carga de cebada	9 granos
Barril de cerveza	3 pesos 1 real
Carga de maíz	6 granos
Barril de mistelas y otros licores	3 pesos 1 real
Cada arroba de pulque fino	2 granos
Barril de sidra	1 peso 4 reales
Carga de trigo	3 reales
Barril de vino de España	3 pesos 1 real
Barril de vino de Parras	3 pesos 1 real
Barril de vino mezcal	3 pesos 1 real
Barril de vinagre	1 peso 1 real

En los demás artículos del convenio se establecían las medidas administrativas que regirían las relaciones del ayuntamiento con la Real Aduana en el manejo de estos impuestos, incluyendo el 3.5% para gastos de papelería y otros, así como un remanente para el pago de auxiliares en el cobro de estos arbitrios. No obstante que el acuerdo se firmó en agosto de 1816, al iniciar el año de 1817 aún no se ponía en práctica este sistema, por lo que el propio virrey Apodaca, mediante una Junta de Real Hacienda,<sup>36</sup> dispuso su puesta en marcha a partir de febrero de 1817. La firma de este convenio tuvo por objetivo: "...asegurar el cobro de los derechos en los términos que estaban los llamados reales y el de la avería del consulado..."<sup>37</sup> que eran impuestos de carácter general pagados en toda la Nueva España.

A este grupo de mercancías incluidas en el convenio, se agregaría el ganado introducido a la ciudad para su matanza, obligación creada por bando público del 30 de junio de 1818. En él se dice:

Para que no carezcan por más tiempo los fondos públicos de los ingresos que por los ramos establecidos han debido percibir, se llevará a efecto lo prevenido en el artículo 2º del... bando de 1 de marzo de 1813, pagando todas las personas que introdujeran carnes, bien sea para su consumo o bien para el del público, las mencionadas pensiones que consisten

<sup>36</sup> Recibían este nombre las juntas que el virrey solía celebrar con consejeros y miembros de la Real Audiencia con el fin de resolver asuntos de primera importancia, y aunque este era un asunto de competencia del Ayuntamiento, la intervención del virrey obedeció al papel que la ciudad de México tenía en el conjunto del virreinato.

<sup>37</sup> AHDF, *Hacienda*, v. 2000, exp. 5, s/f.

en un real por la de res, medio por la de carnero y una cuartilla por la de chivo castrado...<sup>38</sup>

Es importante mencionar que en el decreto promovido por el virrey Apodaca en 1817, se establecía que este sistema debería ponerse a prueba durante dos años y si era eficaz debería seguir operándose. Como lo demuestran las evidencias, el sistema continuó funcionando bajo estas reglas hasta el 14 de mayo de 1847, cuando el ayuntamiento dio por concluido el convenio con la Aduana Nacional,<sup>39</sup> institución en la que se transformó la Real Aduana después del 27 de septiembre de 1821. La cancelación era resultado de la manera en que la guerra con los Estados Unidos de Norteamérica afectó las finanzas de la ciudad de México, ya que en la medida que las acciones militares se acercaban a la capital, se dañó al círculo de abasto de una ciudad en la que más del 50% de sus impuestos dependía del consumo de alimentos por parte de sus habitantes.

#### *Abasto y vida cotidiana en la ciudad de México*

Este sistema de recaudación fiscal siguió funcionando tantos años no por la inercia propia de sociedades de antiguo régimen, sino por que demostró ser eficaz en un contexto en donde frecuentemente las finanzas nacionales vivieron profundas crisis resultantes de la imposibilidad de recomponer el sistema hacendario utilizado en la Nueva España, incluyendo la fuerte centralización que se vio rota por los poderes políticos y económicos regionales que se expresaron en la formación de los estados que conformaron la República Mexicana en la segunda década del siglo XIX.

De hecho, a pesar de que en mayo de 1847 fue roto el convenio que daba vida a esta forma de recaudación, y que durante la ocupación del ejército norteamericano de la ciudad de México, a partir de la noche del 14 de septiembre de 1847, se impusieron serias transformaciones en las finanzas de la capital, una vez concluida la guerra, en 1848, buena parte de estos arbitrios o impuestos se volvió a retomar.

Obviamente, buena parte del éxito de esta forma de recaudación, obedeció a la existencia del consumo cotidiano de miles de habitantes de la ciudad, los que conformaron un mercado que por sus dimensiones y su permanencia fue sin duda la simiente del mercado interno del México capitalista que se desarrolló plenamente durante el Porfiriato. Las dimensiones del mercado se explican por el volumen de las introducciones para las que se tienen registros puntuales y mensuales entre febrero de 1817 y

<sup>38</sup> *Memoria económica...*, *op. cit.*, p. 19. Las cantidades se refieren a pago de impuestos por cabeza de ganado.

<sup>39</sup> AHDF, *Hacienda*, v. 2107, exp. 35, s/f.

junio de 1846. En este ensayo resulta imposible reproducir estos registros, pero un balance global resulta bastante ilustrativo de las dimensiones de este mercado.

La entrada de los dieciocho bienes de consumo definidos en el convenio entre el ayuntamiento y la Real Aduana de 1816, representó ingresos para la ciudad del orden de los 4 109 582 pesos en un periodo de casi 29 años. En estos ingresos había mercancías reinas, como lo fueron el harina común, el maíz, los carneros y el pulque. Durante el mismo periodo, de estos alimentos entraron a la ciudad 2 986 633 cargas de harina común, 2 356 215 cargas de maíz común, 5 136 343 cabezas de carneros y 3 028 515 arrobas de pulque, cantidades que proporcionaron ingresos para pagar el alumbrado, el empedrado y la recolección de basura de la metrópoli mexicana. Maíz y harina forman la dualidad de los granos básicos del mexicano, que se expresa en el consumo por igual de pan y tortillas, mestizaje alimentario que se conserva hasta nuestros días. Con respecto al carnero, era la carne preferida de los mexicanos por dos razones fundamentales.

La primera de ellas tiene que ver con la ausencia de métodos de conservación, pero sobre todo de refrigeración de la carne, ya que la gente prefería consumirla fresca, y el nivel de grasa del carnero permite un mayor tiempo de vida útil de este cárnico. La segunda tiene que ver con una costumbre de la que en el siglo XXI sobrevive un atisbo, y es la del consumo del chito o carne seca de carnero y de cabra, tan seca que se crea una leyenda a su alrededor: su dureza se debe a que es carne de burro.

Más allá de estos rumores, la popularización del consumo del chito, trajo como consecuencia que a lo largo de la primera mitad del siglo XIX el ayuntamiento de la capital emitiera decretos prohibiendo que la carne de los borregos sacrificados se destinara a la elaboración de este alimento, so pena de multas y diversos castigos. Por el lado del pulque no hay nada que decir. La existencia de más de 360 casillas de pulque o expendios del blanco brebaje durante la década de los cuarenta del siglo XIX<sup>40</sup> lo explica todo. A pesar de que se consigna la introducción de cerveza, vino y aguardiente desde el virreinato, es obvio que el lugar de sociabilidad preferido por los habitantes de la ciudad de México era la pulquería y no la taberna o cantina, y mucho menos el café, instituciones que sentarían sus reales a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

### *Los mercados de la ciudad*

Otra fuente importante de ingresos fiscales de la ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX, también asociada con el consumo de

<sup>40</sup> AHDF, *Hacienda*, v. 3718.

alimentos, fue el cobro de los derechos de los mercados públicos de la ciudad. Antes de 1791 en realidad no existía un mercado construido para tal fin en la ciudad de México, por lo que calles y plazas, empezando por la Mayor (el Zócalo) servían para este fin. En la Plaza Mayor se edificó hacia finales del siglo XVII un imponente mercado de mampostería llamado el Parián, en recuerdo de un mercado semejante existente en Manila. El Parián estaba dedicado a la venta de mercancías importadas de Europa y de Asia, cuyo monopolio lo tenían los comerciantes miembros del Consulado de la ciudad de México, y por lo tanto no realizaba ventas de productos para el abasto alimenticio, por mucho que en sus alrededores e incluso en sus pasillos interiores, abundaron los vendedores de distintos bienes perecederos.

Aunque no existían físicamente mercados para el expendio de perecederos, la ciudad disfrutaba desde el siglo XVI el llamado derecho de mercados, el cual se consideraba dentro de los propios de la ciudad, en la medida que el impuesto se aplicaba por la utilización del suelo urbano de uso público (esto es calles y plazas) para realizar una transacción comercial. A la llegada del virrey Revillagigedo, y al apreciar el evidente desorden existente sobre todo en la Plaza Mayor y sus alrededores, mandó edificar los primeros mercados para satisfacer las necesidades de abasto alimentario de los habitantes de la ciudad de México.

El primero de ellos fue el del Volador, ubicado en el solar de este nombre en la esquina de las actuales calles de Pino Suárez y Corregidora, donde actualmente se ubica la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>41</sup> Recibía el nombre del Volador porque en el Templo Mayor de México-Tenochtitlan ahí se ubicó el palo para realizar esta danza ritual practicada por algunos pueblos mesoamericanos. En la época que Revillagigedo ordena la construcción del mercado, el predio del Volador pertenecía a los sucesores de Hernán Cortés, una familia noble italiana de apellido Monteleone, a la que obviamente debería de pagársele un alquiler por la utilización de su terreno para edificar el mercado que, por su ubicación, fue considerado desde entonces el principal de la ciudad.

El reglamento de mercados de la ciudad fue promulgado por el virrey Revillagigedo el 4 de octubre de 1791.<sup>42</sup> En los artículos 2° a 6° se define el tipo de comercio que se realizará en cada uno de los casi 300 puestos que conformaron el mercado principal de la ciudad:

“1 a 24.- Mantas, paños, rebozos, cintas, sombreros, algodón, y otros objetos semejantes que por sí proporcionan mayor aseo.

<sup>41</sup> Ver mapa incluido en este ensayo.

<sup>42</sup> Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 150 y ss.

25 a 48.- Dulces, fruta pasada y seca, bizcochos, quesos y mantequilla; especería, semillas, huevos, chile y para otros géneros de esta naturaleza.

49 a 79.- Fierro, cobre, herraje y mercería, de todo viejo y nuevo, excepto llaves y armas prohibidas.

Puestos fijos abiertos del 80 al 120 y del 121 al 144.- Flores, frutas y verduras.

145 a 169.- Carnes, aves vivas y muertas, pescado fresco y salado y aguas compuestas como de chía y otras.

170 a 192.- Loza de todas clases, metales, jarcia, cueros curtidos y por curtir, zapatos, sillas de montar y otros géneros iguales.”

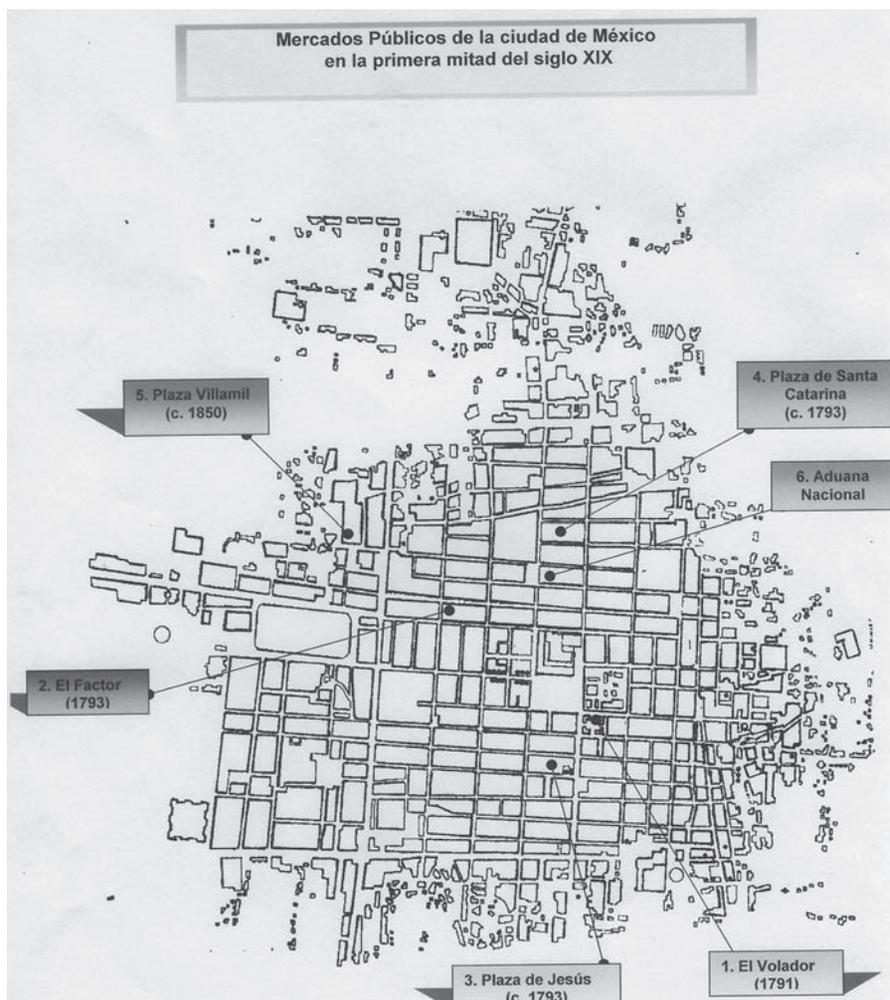
En el artículo 4° se dice: “Bajo los tinglados no se permitirá ningún vendedor grueso, ni puesto de firme. Se ocupará este sitio con puestos movibles de los pobres que traen vendimias o comestibles de todas especies en cortas proporciones: aquí también se consentirán las aguas compuestas; y bajo los números 194 a 205 y 292 a 303 se colocará el maíz que introducen los indios, pues sólo en el caso de no haberse se permitirá en otro tinglado.”

En el artículo 5° se establece que: “...las casillas de los extremos de los tinglados son para barberos y si alguna queda vacía se ocupará con ropa hecha nueva o vieja.” Esta medida tuvo el efecto de que hacia la década de los cuarenta del siglo XIX, en el mercado del Volador existieran 24 barberos ejerciendo su encomiable labor de peluqueros.

En el artículo 6° se define que: “...las manadas de pavos podrán pararse en el centro de la plaza al descubierto, de manera que no se embarace el tránsito de los cruceros...”

Finalmente, el artículo 7° dice que queda prohibido: “...poner puesto bajo sombra en la plaza [Mayor] y sus inmediaciones”, lo que hay que traducir como un impedimento al ejercicio del comercio ambulante.

Precisamente la diferenciación entre puesto a la sombra y puesto al aire libre crea un derecho o arbitrio municipal que se les cobró a todos aquellos que introducían mercancías del entorno rural de la ciudad. Desde que la ciudad de impronta europea fue edificada las autoridades españolas tuvieron la vana ilusión de prohibir el acceso a la urbe española de los indígenas que por miles vivían en sus alrededores. Sin embargo, esta disposición nunca se cumplió ya que cientos de indígenas, mestizos y aun españoles pobres, venían diariamente a la ciudad para vender distintos productos, como maíz, quesos, miel y piloncillo, frutas, verduras, hortalizas y legumbres diversas, patos, chichicuilotos, zacate, tequesquite y toda una cauda de bienes de consumo utilizados por los habitantes de la ciudad de México. A los que realizaban estas introducciones al menudeo, se les cobraba el llamado derecho del viento, ya que tan poético nombre viene del hecho de que sus transacciones comerciales las realizaban no a la sombra, sino al aire libre.



Mapa 1. Mapa de la Ciudad de México en 1845, en el *Atlas General del Distrito Federal*, edición facsimilar, México, Condumex, 1992. Elaboración del autor

En síntesis, el mercado principal del Volador tenía 104 cajones anversos, 80 cajones reversos, 4 secciones con 12 pabellones y 23 sitios de canoas trajineras, ya que hay que recordar que en la actual calle de Corregidora estuvo la acequia por la que entraban canoas con mercancías transportadas a través del canal de la Viga, muchas de ellas provenientes de la llamada Tierra Caliente y del sur del Distrito Federal, y que a través de la garita de Mexicalzingo eran embarcadas hasta el mercado principal.

El Volador tenía dos administradores que ganaban 1 800 pesos anuales cada uno y siete guardias con 200 pesos de sueldo anual, además de habitación gratuita. Las labores de estos funcionarios públicos rebasaban el ámbito del mercado, ya que también eran los encargados de cobrar los derechos de viento, sombra, manteros, fruteras y merenderas<sup>43</sup> de los Portales ubicados en los costados poniente y sur de la Plaza Mayor.

Asimismo, estos funcionarios tenían la obligación de cobrar los derechos por los mercados semifijos que se ubicaban en distintas plazas de la ciudad, como Vizcaínas, Santa Clarita, Santa Cruz y la Soledad, Seminario, Empedradillo, Santo Domingo, la venta de pescado en el Puente de Palacio (en especial durante la Semana Santa) así como a los puestos de agua de chía en la Plaza Mayor y calles de la ciudad, en especial durante las fiestas populares de carácter masivo, como las celebradas en la semana de Pascua o en la Navidad.<sup>44</sup>

Los otros mercados contruidos por órdenes de Revillagigedo fueron el de la plaza de Jesús, terreno que también pertenecía a la familia Monteleone, que contaba con 57 cajones anversos, 47 reversos, 7 tinglados, además de que era el lugar destinado para que entre las 5 y las 9 de la mañana entraran las vacas para la ordeña de la ciudad. Los funcionarios de este mercado cobraban además los derechos de sombra y viento en las calles aledañas.

El mercado de Santa Catarina,<sup>45</sup> ubicado en el norte de la ciudad, tenía 33 cajones anversos, 49 reversos y un corral de la ciudad para ganado a sacrificarse para la venta de su carne. Sus funcionarios cobraban sombra y viento en las calles aledañas.<sup>46</sup> El último mercado que se construyó fue el del Factor, ubicado en la plaza del mismo nombre, en donde actualmente se ubica la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las esquinas de Donceles y Allende. Sin embargo, este mercado funcionó casi siempre como el baratillo de la ciudad, esto es, el lugar en donde se realizaba la venta de productos de segunda mano y de fierros en general.

<sup>43</sup> Eran las mujeres que ofrecían meriendas o cenas a los asistentes a la Plaza Mayor.

<sup>44</sup> AGNM, *Mercados*, v. 3.

<sup>45</sup> El nombre correcto debería ser Santa Catalina, pero por una mala traducción del francés al español, suele cometerse este error en los lugares que llevan el nombre de la santa de referencia.

<sup>46</sup> AGNM, *Mercados*, v. 3.

Este mercado del Factor fue demolido hacia el año de 1848, con el fin de construir en ese terreno el Teatro Iturbide. Para sustituirlo, se construyó otro mercado, esta vez para el abasto de mercancías en la plaza de Villamil, el que contaba con 53 cajones anversos, 27 reversos y sus funcionarios cobraban el derecho de viento en las calles circundantes.

También hacia 1848 se construyó el mercado de San Juan, hacia el suroeste de la Plaza Mayor, en un terreno comprado a la Parcialidad de San Juan,<sup>47</sup> aunque por ubicarse en medio de un barrio indígena, este mercado no empezó a funcionar de inmediato, y alcanzó su mayor nivel de actividad comercial hasta después del triunfo de la República liberal sobre el Segundo Imperio.

Durante esta época de finales de la década de los cuarenta del siglo XIX se modernizó el mercado principal del Volador, pero previamente el Ayuntamiento de la capital había comprado el terreno a la familia Monteleone, junto con el de la plaza de Jesús, a un precio de 430 000 pesos pagados en anualidades de 70 000 pesos.<sup>48</sup> Lo recaudado por el ramo de mercados y plazas públicas por el ayuntamiento de México, entre los años de 1820 a 1858, fue del orden de 1 126 479 pesos.

### *Conclusiones*

Como pudo apreciarse a lo largo del texto, el abasto de alimentos y su consumo masivo por parte de los habitantes de la ciudad de México proporcionó los ingresos necesarios para que la ciudad hiciera frente a gastos apremiantes como el alumbrado público, el empedrado de las calles y el abastecimiento de agua.

Estos eran los gastos urgentes en una época como la de la primera mitad del siglo XIX en la que las autoridades de la ciudad realmente no dedicaban un monto importante de recursos a la educación pública o a los sistemas de salud, a pesar de que en la Instrucción del 23 de junio de 1813 (y que como se dijo, siguió vigente por lo menos hasta el Porfiriato) se definía que estas eran también funciones responsabilidad de los ayuntamientos.

Un aspecto a destacar es que el pulque y la harina común fueron las dos mercancías que más aportaron a las arcas municipales, ya que en el periodo para el que existen datos, que es febrero de 1817 a junio de 1846, los arbitrios o impuestos cobrados a estas dos mercancías significaron en

<sup>47</sup> Las parcialidades eran los gobiernos de los pueblos y barrios indígenas que rodeaban a la traza urbana española. Existían dos: la de Santiago que gobernaba las ubicadas al norte de la Plaza Mayor y la mencionada de San Juan, que gobernaba las ubicadas al sur de la Plaza.

<sup>48</sup> El pago se le hizo al insigne Lucas Alamán, representante en México de los sucesores de Cortés.

promedio el 50% de los ingresos provenientes de los derechos pagados por mercancías que eran consumidas en la ciudad.

Estas dos mercancías, harina y pulque, tenían sus propios mecanismos de distribución al menudeo. La primera servía para que en tahonas y panaderías se produjera pan de sal y de dulce que era consumido en los barrios de la ciudad. La segunda era una bebida que se vendía en cada una de las 370 pulquerías que existían hacia 1843 en la ciudad de México. Para apreciar la importancia de esta bebida, existe un dato curioso. Solamente en la cuadra de la calle de la Escalerilla (actual calle peatonal de Guatemala), situada a espaldas de la catedral metropolitana, se ubicaban 11 casillas de pulque que funcionaban a lo largo del día y hasta bien entrada la noche. Dentro de los principales introductores de pulque de esta época destacan familias como los Adalid, que construyeron su fortuna a través de la venta del blanco brebaje.

La principal conclusión a la que se puede llegar es la prolongada vigencia de este sistema de recaudación fiscal cuyo centro eran los impuestos de tipo alcabalarío, muy semejantes al actual impuesto al valor agregado, que pagaban las mercancías que se consumían en la ciudad de México. La perdurabilidad de este aparato impositivo se debió al orden existente para la recaudación de los derechos municipales a través de la Real Aduana, transformada en Aduana Nacional a partir de septiembre de 1821.

Todas las mercancías, desde el pulque, los vinos de España, los borregos y hasta el puñado de chiles introducidos para su venta al menudeo por algún campesino del entorno rural de la ciudad de México, tenían que declarar sus cantidades y valores en alguna de las doce garitas que se ubicaban al final de las calzadas por las que se entraba a la ciudad de México y también tenían que reafirmar esta declaración en el edificio de la Aduana ubicado en la plaza de Santo Domingo, en donde se tenían que trasladar con todo y su mercancía.

Muchas de estas mercancías como la harina, el maíz, la cebada y el pulque se transportaban hacia la ciudad a través de las mulas conducidas por arrieros, verdaderos empresarios del transporte de la época y no es difícil imaginarse el aspecto real de las calles y plazas públicas de lo que hoy es el Centro Histórico: una multitud de personas, confundidas con las mulas de los arrieros (existían empresarios que movían hatos hasta de 300 mulas) junto con cargadores a pie, grandes carretones que podían transportar mercancías por el camino de Tierra Adentro, mezclados también con los que traían pavos, gallinas y cerdos, cuya carne por cierto no estaba sujeta al pago de derechos municipales.

Este era el aspecto real de la capital de México y no el ofrecido de manera idílica por pintores y grabadores de la época. Este es uno de los antecedentes de lo que hoy es la esplendorosa “ciudad de los palacios”.

## ANEXO I

*Monedas, pesas y medidas de capacidad*

El sistema monetario utilizado en México antes de la introducción del sistema métrico decimal durante el Segundo Imperio se basaba en la unidad monetaria llamada peso o peso fuerte de a ocho reales, que era generalmente de plata.

Un peso se dividía en 8 reales y existían monedas de 4 reales, 2 reales, 1 real y medio real. Existía una moneda de cuenta llamada grano y 12 granos formaban un real. Una moneda de cuenta no existe físicamente, pero sí sirve para consignar valores pequeños que al sumarse se convierten en una cantidad que se puede expresar en una moneda como el real, que sí existe físicamente.

No hay que confundir el grano con los llamados tlacos y otras monedas fraccionarias de la época, elaboradas con cobre y diversos metales no preciosos, muy utilizadas en el comercio al menudeo en las ciudades mexicanas durante el siglo XIX.

En lo que se refiere a pesas y medidas de capacidad destacan las siguientes equivalencias:

- 1 arroba equivale a 11.5 kgs.
- 1 carga equivale a 138.074 kgs.
- 1 barril equivale a 148 hectolitros
- 1 vara equivale a 90 centímetros.

## FUENTES CONSULTADAS

*Archivos*

- Archivo General de la Nación, México, D.F., AGNM
- Ramos: *Historia, Mercados.*
- Archivo Histórico del Distrito Federal, México, D. F., AHDF
- Ramos: *Hacienda, Mercados.*

*Bibliografía*

- I Censo de Población de la Nueva España. 1790. Censo de Revillagigedo “un censo condenado”, México, Secretaría de Programación y Presupuesto, Dirección General de Estadística, 1977, 166 p., cuadros y mapas.*

- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 174.
- COOPER, Donald B., *Las epidemias en la ciudad de México 1761-1813*, México, Instituto Nacional del Seguro Social, p. 197 y ss. (Colección Salud)
- Estadísticas Históricas de México*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990, t. I, cuadros.
- FONSECA, Fabián de, y Carlos de URRUTIA, *Historia general de Real Hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1852, t. V, 529 p.
- HERNÁNDEZ F., Regina (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX. Economía y estructura urbana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, t. I, 224 p., planos, cuadros, gráficas.
- HUMBOLDT, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, 7ª ed., estudio preliminar de Juan A. Ortega y Medina, México, Editorial Porrúa, 2004, 700 p., ils., mapas y cuadros (Colección Sepan cuántos, 39).
- Los derechos del pueblo mexicano, las Cortes de Cádiz*, México, Librería de Manuel Porrúa, tomo XIII, 1979, p. 541.
- Manual de providencias económico-políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal*, reproducido por Juan Rodríguez de San Miguel, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, México, 1834, p. 2-7.
- Memoria económica de la municipalidad de México, formada de orden del excelentísimo ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830*, México, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe, 1830, p. 11.
- ORTIZ DE AYALA, Simón Tadeo, *Resumen de la Estadística del Imperio Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1968, p. 23.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia, *Población y estructura social de la ciudad de México, 1790-1842*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004, 334 p., planos, cuadros y gráficas (Biblioteca de Signos, 31).
- PRIETO, Guillermo, *Memorias de mis tiempos*, 6ª ed., México, Editorial Patria, 1969, 557 p., ils. (Colección México en el siglo XIX).
- ULLOA, Antonio de, *Correspondencia con el virrey Conde de Revillagigedo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.
- WARD, Henry W., *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

